Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
AGOSTO DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO: 08001315300520230010500

ASUNTO: RETIRO DEMANDA

Se observa que a través de correo electrónico de fecha 27 de Julio del 2023 el apoderado judicial de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO JOSE LUIS CASTRO GUERRA, solicita el retiro de la demanda.

Fundación Hospital Universitario Metropolitano
Somos la mejor opción en salud para usted y su familia.

Barranquilla, 25 de julio de 2023

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

RADICADO: 08001315300520230010500
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO / SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO

ASUNTO: RETIRO DE DEMANDA EN REFERENCIA

Respetados señores:

JOSE LUIS CASTRO GUERRA, identificado con la C.C No. 72.204.932 de Barranquilla, Abogado en Ejercicio, Portador de la T.P No. 202683 del C.S de la J, Actuando en Calidad de **REPRESENTANTE LEGAL (E), de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, reconocido en auto que antecede, dentro del término legal y con fundamento en el Art 92 del CGP y también a la decisión tomada en el auto que precede por parte de su Honorable Despacho me permito muy respetuosamente RETIRAR DEMANDA EN REFERENCIA, de acuerdo a lo siguiente:

"Código General del Proceso
Artículo 92. Retiro de la demanda

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

Lo anterior debido a que la parte demandada no ha sido notificada.

Cordialmente,

JOSE LUIS CASTRO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL (E)

Cra. 42F No. 75B – 18 \ Teléfono: 300 – 8350614 \ Email: gerenciafhum2021@hotmail.com

Así las cosas y en virtud de haber sido negado el mandamiento de pago mediante auto calendado 18 de julio del 2023 se accede a la solicitud del actor y en consecuencia se ordena el retiro de la demanda y la cancelación de la misma de la plataforma tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 124

HOY, 23 AGOSTO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9bfde037bf78ed1987d2c4e7c2d322c281f8b7c9eb82ea97a4cf0f46105d54**

Documento generado en 21/08/2023 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica